



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA "TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, ELABORACIÓN DE PLANES DE DEFENSA, DE AUTOPROTECCIÓN, SILVOPASTORALES, GESTIÓN Y MANEJO DEL GANADO Y PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS, EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021". PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. SUBMEDIDA 8.3. APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS FORESTALES, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.**

D<sup>a</sup>. María Mercedes Gómez Rodríguez., en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 14.2.a) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, con capacidad para la firma de la presente orden:

#### EXPONE

**Primero.** - La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en el informe justificativo de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de junio de 2020.

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (PDR), se incluye la Submedida 8.3: Apoyo para la prevención de daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Fundamentalmente, sus objetivos consisten en:

- Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales de forma que exista discontinuidad en el combustible y las mismas puedan servir como áreas cortafuego.
- Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirva como efecto mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto.
- Implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosques que ser verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

A través de las siguientes actuaciones:

- La construcción de infraestructuras de protección y en el caso de cortafuegos, del mantenimiento de estos.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

- Actividades locales de prevención a pequeña escala contra incendios, incluyendo trabajos selvícolas preventivos.

En fecha 21 de mayo de 2020, según lo establecido en el Reglamento (UE) no 1305/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural, ha emitido informe favorable sobre las actuaciones encuadradas en el encargo, propuestas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

**Segundo.** - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/442B/72003 y fondo 423 y FPA423, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

**Tercero.** - El gasto ha sido autorizado el 10 de junio de 2020, por el Consejo de Gobierno.

**Cuarto.** - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Cuarto.-** El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

**Quinto.** - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. los trabajos para la ejecución de "TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, ELABORACIÓN DE PLANES DE DEFENSA, DE AUTOPROTECCIÓN, SILVOPASTORALES, GESTIÓN Y MANEJO DEL GANADO Y PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS, EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ANUALIDAD 2020, conforme a las memorias descriptiva y económica del encargo, aprobadas con fecha.

**SEGUNDO.** - El presupuesto del Servicio encargado asciende a un máximo de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con SESENTA Y SIETE CENTIMOS (31.575.852,67 €)**, de los cuales son:

- **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS con SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (25.409.850,69 €)** para la anualidad 2020.
- **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL UN EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (6.166.001,98 €)** para la anualidad 2021

, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de las partidas presupuestarias:

| <b>LÍNEA 1: TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CONTRA INCENDIOS FORESTALES</b>                  |                               |                        |                       |                        |
|--|-------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
|  | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | ANUALIDAD 2020         | ANUALIDAD 2021        | TOTAL                  |
| FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)  | 23040000 G/442B/72003 FPA 423 | 2.975.469,36 €         | 888.782,64 €          | 3.864.252,00 €         |
| AGE (7,5%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 1.275.201,16 €         | 380.906,85 €          | 1.656.108,01 €         |
| FEADER (75%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 12.752.011,58 €        | 3.809.068,47 €        | 16.561.080,05 €        |
| <b>TOTAL INVERSIÓN</b>   |                               | <b>17.002.682,10 €</b> | <b>5.078.757,96 €</b> | <b>22.081.440,06 €</b> |
| <b>LÍNEA 2: VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES</b>                           |                               |                        |                       |                        |
|  | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | ANUALIDAD 2020         | ANUALIDAD 2021        | TOTAL                  |
| FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)  | 23040000 G/442B/72003 FPA 423 | 1.158.940,77 €         | 37.373,48 €           | 1.196.314,25 €         |
| AGE (7,5%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 496.688,90 €           | 16.017,20 €           | 512.706,10 €           |
| FEADER (75%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 4.966.889,01 €         | 160.172,04 €          | 5.127.061,05 €         |
| <b>TOTAL INVERSIÓN</b>   |                               | <b>6.622.518,68 €</b>  | <b>213.562,72 €</b>   | <b>6.836.081,40 €</b>  |
| <b>LÍNEA 3: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES</b> |                               |                        |                       |                        |
|  | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | ANUALIDAD 2020         | ANUALIDAD 2021        | TOTAL                  |
| FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)  | 23040000 G/442B/72003 FPA 423 | 239.593,78 €           | 116.534,25 €          | 356.128,03 €           |
| AGE (7,5%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 102.683,05 €           | 49.943,25 €           | 152.626,30 €           |
| FEADER (75%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 1.026.830,48 €         | 499.432,50 €          | 1.526.262,98 €         |





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

| TOTAL INVERSIÓN  |                               | 1.369.107,31 €         | 665.910,00 €          | 2.035.017,31 €         |
|--|-------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| <b>LÍNEA 4: REDACCION DE PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PLANES DE AUTOPROTECCION FRENTE EL RIESGO POR INCENDIO FORESTAL, PLANES SILVOPASTORALES, GESTIÓN DEL MANEJO DEL GANADO Y PASTOREO CONTROLADO</b> |                               |                        |                       |                        |
|  | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | ANUALIDAD 2020         | ANUALIDAD 2021        | TOTAL                  |
| FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)  | 23040000 G/442B/72003 FPA 423 | 62.681,71 €            | 31.340,85 €           | 94.022,56 €            |
| AGE (7,5%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 26.863,59 €            | 13.431,80 €           | 40.295,39 €            |
| FEADER (75%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 268.635,90 €           | 134.317,95 €          | 402.953,85 €           |
| <b>TOTAL INVERSIÓN</b>   |                               | <b>358.181,20 €</b>    | <b>179.090,60 €</b>   | <b>537.271,80 €</b>    |
| <b>LÍNEA 5: PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS</b>  |                               |                        |                       |                        |
|  | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | ANUALIDAD 2020         | ANUALIDAD 2021        | TOTAL                  |
| FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)  | 23040000 G/442B/72003 FPA 423 | 10.038,24 €            | 5.019,12 €            | 15.057,36 €            |
| AGE (7,5%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 4.302,11 €             | 2.151,05 €            | 6.453,16 €             |
| FEADER (75%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 43.021,05 €            | 21.510,53 €           | 64.531,58 €            |
| <b>TOTAL INVERSIÓN</b>   |                               | <b>57.361,40 €</b>     | <b>28.680,70 €</b>    | <b>86.042,10 €</b>     |
| <b>TOTAL LÍNEAS MEDIDA 8.3</b>   |                               |                        |                       |                        |
|  | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | ANUALIDAD 2020         | ANUALIDAD 2021        | TOTAL                  |
| FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)  | 23040000 G/442B/72003 FPA 423 | 4.446.723,86 €         | 1.079.050,34 €        | 5.525.774,20 €         |
| AGE (7,5%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 1.905.738,81 €         | 462.450,15 €          | 2.368.188,96 €         |
| FEADER (75%)   | 23040000 G/442B/72003 F 423   | 19.057.388,02 €        | 4.624.501,49 €        | 23.681.889,51 €        |
| <b>TOTAL</b>   |                               | <b>25.409.850,69 €</b> | <b>6.166.001,98 €</b> | <b>31.575.852,67 €</b> |

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales por línea, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto. En la memoria económica incluida en la memoria de bases técnicas, figura una estimación de los presupuestos de cada actuación prevista.

Las certificaciones, aunque se encuentren englobadas en este encargo único, se emitirán de forma independiente por cada línea desglosando las distintas operaciones, e indicarán claramente a qué operación se imputan, permitiendo así conocer en todo momento su grado de ejecución.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá introducir variaciones en las unidades de ejecución que impliquen modificación en las cantidades de las partidas presupuestarias entre las diferentes líneas y/o anualidades, siempre que no impliquen introducir unidades nuevas ni variaciones en el importe total del encargo. Esta modificación se aprobará previa tramitación presupuestaria correspondiente y fiscalización plena de la Intervención General

**TERCERO.** – La duración del encargo será:

- Para la línea 3, desde el día siguiente al de la firma del encargo hasta la finalización de las actuaciones contempladas en la Memoria adjunta, estableciendo como fecha límite, el 31 de marzo de 2021.



- b) Para el resto de las líneas, desde el día siguiente al de la firma del encargo hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Si se produjeran retrasos en el plazo de ejecución de los trabajos incluidos en la línea 3 Construcción y adecuación de infraestructuras de protección, mediante Resolución de esta Consejería, previa justificación de las causas que han dado lugar a los retrasos, se podrá prorrogar el plazo de ejecución como máximo hasta el 31 de octubre de 2021. Las actuaciones de la mencionada línea pueden tener una tramitación complicada. al ser proyectos complejos que requieren multitud de estudios y autorizaciones no pudiendo prever con certeza su finalización.

**CUARTO.** – Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Consejería de Desarrollo Sostenible, y otros dos designados por GEACAM, S.A., que de acuerdo con los principios recogidos en este acuerdo y en las normas de general aplicación, fijarán los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no contemplados en las estipulaciones de éste. Esta comisión será presidida por el Director General de Medio Natural y Biodiversidad.

**QUINTO** - La dirección técnica de la Orden de encargo será asumida por la persona responsable de la Dirección del COR.

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad designará los miembros que representen a la Consejería de Desarrollo Sostenible en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación anterior.

**SEXTO** – Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1.-La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la empresa GEACAM, S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM, S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la



entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5. La empresa GEACAM, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

6.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

7. GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

8. GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

9. GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

10. GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la dirección facultativa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

11. GEACAM, se crea mediante la Ley 1/2006, como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que detente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A., se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

12. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** - La participación financiera de la Unión Europea, a través del FEADER, en la redacción, licitación y ejecución de los proyectos objeto del presente acuerdo debe quedar reflejada en los documentos del expediente, anuncios (tanto de licitación como de adjudicación) que se publiquen, y en cualquier tipo de publicidad que se realice. Asimismo, en cuanto a la colocación de vallas publicitarias en el lugar de las actuaciones y placas





**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



**Castilla-La Mancha**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

conmemorativas se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento, será obligación de la empresa encargada de la ejecución de las obras colocar en cada una de las infraestructuras sobre las que se va a actuar una placa explicativa, si el coste total supera los 50.000 €, o una valla publicitaria, si el coste es superior a 500.000 €, con las características indicadas en el citado anexo.

Del mismo modo, en toda publicidad que se lleve a cabo debe figurar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con arreglo a los requisitos establecidos al efecto.

En Toledo, a fecha de firma

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Fdo.: D<sup>a</sup>. MARÍA MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ.**

